



Nombre: Alan Michael Velázquez Hernández

- Pregunta de investigación:** ¿Por qué el caso Ayotzinapa se convirtió en un ejemplo emblemático de impunidad y corrupción en México, y qué demuestra sobre la relación entre autoridades y crimen organizado?

2. CASO: UN CRIMEN DE ESTADO: LOS 43 DE AYOTZINAPA.

INTRODUCCIÓN.

La noche del 26 de septiembre del 2014 bajo la presidencia municipal de José Luis Abarca Velázquez, ocurría uno de los episodios más dolorosos y simbólicos en la historia de México.

Normalistas robarían 3 autobuses para los normalistas que asistirían en las manifestaciones del 2 de octubre en la “masacre de Tlatelolco” donde fueron atacados en 2 ocasiones. La primera fue en la calle “Juan N. Álvarez” donde las patrullas municipales los interceptaron, fue el primer enfrentamiento de los policías que los recibieron con disparos hacia los normalistas indefensos en donde acabaron con la vida de 2 alumnos y donde subieron a 29 alumnos a las patrullas. Y la segunda intercepción hacia los normalistas fue delante del palacio de justicia de Iguala, donde nuevamente fueron atacados por ráfagas de fuego de un cuerpo táctico de sicarios donde fueron secuestrados 14 más de los normalistas dando así a los 43 desaparecidos de Ayotzinapa.

DESARROLLO

- 26 de septiembre de 2014 Ocurrieron los atroces hechos, los 43 normalistas fueron privados de su libertad.

- El 30 de noviembre del 2014 la procuraduría inicia las investigaciones contra los policías municipales donde fueron arrestados 22 agentes municipales en acusación de secuestro y complicidad con crimen organizado.
- 4 de octubre de 2014: El autor asignado a esta atrocidad fue el alcalde de Iguala del 2012 – 2014 el ex presidente municipal, José Luis Abarca Velázquez, donde fue separado de su cargo por el vínculo al narcotráfico y presunto autor de la desaparición de los desaparecidos.
- 6 de octubre 2014: descubren fosas clandestinas donde las madres no reconocen a ninguno de los normalistas, para días después de las fosas autoridades llegar ofreciendo dinero por un silencio.
- 22 de octubre 2014: Captura de Sidronio Casarrubias Salgado, líder del grupo criminal “Guerreros Unidos” donde confesó sus sobornos por el monto de 3 millones de pesos para el alcalde José Luis periódicamente para su invulnerabilidad de las autoridades, de las cuales 600 mil pesos eran destinados para los policías municipales.
- 28 de octubre 2014: Un video muestra al jefe de investigaciones (Tomás Zerón) 24 horas antes de encontrar los restos de un normalista Alexander Mora, cometiendo una serie de irregularidades con un testigo que fue torturado para que confesara lo que supuestamente había hecho en el basurero.
- 29 de octubre 2014: Se encontraron los restos del normalista Alexander Mora al lado del río San Juan.
- 31 de octubre 2014: Dictan orden de aprehensión en contra de José Luis y su esposa.
- 4 de noviembre 2014: Detención del ex – alcalde en su vivienda.
- 18 de noviembre de 2014: En México se creó el “GIEI” (grupo interdisciplinario de expertos independientes) grupo de fiscales, abogados, y psicológicos expertos sin intereses en México provenientes de Guatemala, Colombia y España, para la búsqueda de la verdad detrás de este caso.

- LEYES Y CONDENAS.

Actor involucrado	Acciones o hechos cometidos	Leyes / Derechos humanos violados (Constitución y Código Federal)	Descripción jurídica y de derechos humanos
José Luis Abarca Velázquez (exalcalde de Iguala)	Ordenó la detención y desaparición de los normalistas; recibió sobornos del grupo Guerreros Unidos.	Constitución: Art. 14 y 16.CPF: Art. 215-A, 212–222.	Violó derechos a la libertad y seguridad personal. Como autoridad, incurrió en desaparición forzada, abuso de poder y cohecho.
María de los Ángeles Pineda Villa	Participó como cómplice del alcalde y facilitó vínculos con el crimen organizado.	Constitución: Art. 1 y 109.CPF: Art. 13 (complicidad), 222 (cohecho).	Violó el principio de legalidad y honradez; participó activamente en corrupción y colusión con delincuencia organizada.
Policías municipales de Iguala y Cocula	Privaron ilegalmente de la libertad a los estudiantes y los entregaron al crimen organizado.	Constitución: Art. 14, 16, 22.CPF: Art. 215-A, 366, 215.	Cometieron desaparición forzada y detención arbitaria; violaron derechos a la libertad, seguridad y dignidad.
Sidronio Casarrubias Salgado (líder de Guerreros Unidos)	Ordenó ejecución y desaparición de los normalistas; sobornó autoridades.	Constitución: Art. 14, 16, 17.CPF: Art. 366, 302–310, 400 bis.	Responsable de homicidio, secuestro y corrupción; vulneró el derecho a la vida, libertad y justicia.
Jesús Murillo Karam (exprocurador)	Encabezó la “verdad histórica” y manipuló la investigación.	Constitución: Art. 20, apartado C.CPF: Art. 225.	Violó el derecho de las víctimas a la verdad y justicia; incurrió en encubrimiento y abuso de autoridad.
Tomás Zerón de Lucio (exdirector AIC)	Torturó testigos y fabricó pruebas para sostener la versión oficial.	Constitución: Art. 22, 14.CPF: Art. 24, 215, 225.	Violó la prohibición de tortura y el derecho al debido proceso; incurrió en abuso de autoridad.
Policías federales y militares	Presenciaron los hechos sin intervenir para proteger a las víctimas.	Constitución: Art. 1, 21.CPF: Art. 214, 215.	Violaron su deber de proteger la vida y seguridad; responsabilidad por omisión.
Autoridades de la PGR y funcionarios estatales	Obstruyeron justicia y ofrecieron dinero a familiares.	Constitución: Art. 17, 20.CPF: Art. 225, 400.	Violaron derechos de justicia, verdad y reparación integral; incurrieron en encubrimiento y corrupción.

- LEYES

ARTÍCULO/NORMA	CONTENIDO DESCRIPCIÓN	O	SANCIÓN	VIGENCIA (AÑO)

Const. 1	Todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.	No aplica	Vigente desde la reforma de 2011
Const. 14	Nadie puede ser privado de la libertad, propiedades o derechos sin juicio conforme a leyes preexistentes.	No aplica	Vigente desde 1917 (reformado 2008).
Const. 19	Los servidores públicos responden por actos u omisiones que violen la ley.	No aplica	Vigente (reforma 2014).
CPF. 215-A	Desaparición forzada cometida por servidor público que priva de libertad y oculta paradero.	20 – 40 años	Incorporado en 2001, vigente en 2014.
CPF. ART. 366	Privar de la libertad sin derecho (secuestro).	40 – 80 años de prisión si lo comete un servidor público o en grupo.	Vigente (reforma 2012).
CPF. ART 215	Abuso de autoridad o ejercicio indebido de funciones públicas.	2 – 8 años de prisión.	Vigente (reforma 2014).
CPF. ART 225	Encubrimiento o violación de deberes legales del servidor público.	3 – 9 años de prisión.	Vigente (reforma 2012).
DPF. ART 222	Cohecho: recibir dinero u obsequios por actos oficiales.	2 – 14 años de prisión.	Vigente (reforma 2014).
CPF. ART 302-310	Homicidio doloso.	12 – 50 años de prisión.	Vigente (reforma 2012).
CPF. ART. 400 BIS	Operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero).	5 – 15 años de prisión.	Vigente desde 1996 (reforma 2012).

DPF. ART 214	Omisión del deber legal de los servidores públicos.	1 – 4 años de prisión.	Vigente (reforma 2014).
--------------	---	------------------------	-------------------------

¿México ha hecho algo respecto al caso de los 43?

La investigación oficial del gobierno mexicano estuvo plagada por irregularidades: destrucción de pruebas, torturas de testigos, detenciones arbitrarias, negación de información, complicidad con las desapariciones, sobornos. A tal desconfianza generada, la comisión interamericana de Derechos Humanos creó el GIEI, que difirieron con la versión oficial y la versión “oficial” había demasiadas irregularidades para poder ser cerrado el caso.

10 años después, en la presidencia de Claudia Sheinbaum, se le está solicitando la ayuda a la ONU de intervenir y por fin dar a la verdad del caso. A más de una década de los hechos, el caso sigue sin resolverse plenamente, solo una fracción de los responsables ha enfrentado la justicia y la mayoría de los normalistas siguen aún desaparecidos, solo 3 cuerpos han sido encontrados e identificados.

Esta impunidad demostrada en este caso, refleja la realidad del sistema de justicia mexicano, donde los sobornos, favores y los intereses políticos interfieren y son más importantes que la propia ley, que ellos juraron aplicar.

Sim embargo este mismo caso ha ayudado a varios factores:

Se ha discutido la necesidad de reformas para evitar la impunidad en casos de desaparición forzada, aunque en la práctica el sistema judicial sigue mostrando debilidades.

- En 2017, México aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, buscando protocolos más claros para la investigación y búsqueda de personas desaparecidas.

- Se implementaron bases de datos y protocolos de búsqueda inmediata de desaparecidos.

Para los mexicanos, esto generó protestas, desconformidad hacia el gobierno, naciendo así todo un símbolo de justicia, en contra de la corrupción e impunidad, no solo en Guerrero si no en todo el país.

La frase “¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos!” se convirtió en un símbolo nacional contra la desaparición forzada y la violencia del Estado.

Con esa misma frase, las personas se cuestionan más abiertamente como el crimen organizado ha llegado hasta las entrañas de la política y como el gobierno está lejos de ser una institución libre y justo.

Conclusión.

El caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa es más que un crimen atroz; es un espejo que se vive día con día que los mexicanos se enfrentan, una crisis de derechos humanos. El crimen organizado como verdadero líder cuando de derechos se trata, el gobierno incapaz de solucionar la corrupción y la impunidad que atraviesan sus instalaciones.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, Ayotzinapa, representa una herida abierta y una deuda moral con las víctimas, sus familiares y todo el pueblo mexicano. El caso exige un compromiso real con la justicia y la transformación estructural de las instalaciones encargadas de la seguridad.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). *Situación de los derechos humanos en México*. Organización de los Estados Americanos.
<https://www.oas.org/es/cidh>
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). (2016). *Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas*. CIDH.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). (2018). *Doble injusticia: Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa*. ONU-DH México.
- Los 43 de Ayotzinapa (documental) (2024)
<https://www.youtube.com/watch?v=HYmwDqyk6Oc>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Texto completo: <https://www.supremacorte.gob.mx/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/articulos/345> Suprema Corte
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 CPEUM)
Texto vigente: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsdms.htm> Cámara de Diputados+1
Otra versión PDF: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-para-prevenir-y-sancionar-los-delitos-en-materia-de-secuestro-reglamentaria-de-la-fraccion-xxi-del-articulo-73-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/>